

**Recurso de Revisión:
R.R.A.I.0354/2021/SICOM**

Eliminado: Nombre de la
persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116
LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 29,
f. II, 56, 57 f. I y 58 de la
LTAIPO.

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Instituto Estatal
Electoral y de Participación
Ciudadana de Oaxaca**Comisionada Ponente:** María
Tanivet Ramos Reyes**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de junio de 2022**

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0354/2021/SICOM** en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:**Primero. Solicitud de Información**

El 30 de junio de 2021, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 00468021, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

- Solicito los resultados electorales de ayuntamiento para Oaxaca a partir del año 2000 - actualidad. Por favor, que los resultados incluyan:
- los municipios
 - nombre del partido del alcalde
 - número de votos por partido político
 - número de votos que recibieron los candidatos de otros partidos/coaliciones
 - primer y segundo lugar para alcalde
 - total de votos
 - total de votos nulos
 - total de votos en blanco/irregulares

Mediante el rubro de requerimiento de información adicional (en su caso) para facilitar la localización de la información solicitada, manifestó:

resultados electorales de ayuntamiento para Oaxaca a partir del año 2000 a 2020

Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información

El 8 de julio de 2021, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Se da respuesta a su solicitud de información mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/152/2021.



En archivo anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Oficio IEPCO/UTAI/152/2021 con fecha de 8 de julio de 2021, firmado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la solicitante y que es su parte sustantiva señala:

Por medio del presente, remito el memorándum de fecha cinco de julio del presente año, suscrito por el Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, el cual contiene la respuesta a su solicitud de información con número de folio arriba indicado.
Artículo 117 LTAIPO [...]

2. Memorándum de fecha 5 de julio de 2021, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva, Organización y Capacitación Electoral del sujeto obligado, dirigido al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del mismo, y que es su parte sustantiva señala:

[...]

Se anexan las ligas electrónicas en donde podrá consultar y descargar la base de datos de los cómputos municipales de la votación emitida, la lista de candidatos ganadores y en su caso el partido que los haya postulado, correspondiente a los procesos electorales ordinarios desde el año 2000 a la fecha.

<https://www.ieepco.org.mx/memorias-electorales/memorias-electorales>

<https://www.ieepco.org.mx/computos2020/index.html> (proceso electoral 2020-2021).

https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/p_politico.php

[...]

Tercero. Interposición del Recurso de Revisión

El 2 de agosto de 2021, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a solicitud de información por no corresponder con lo solicitado y por ser inaccesible parte de la documentación referida en la respuesta, manifestando en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Solicité los resultados electorales de ayuntamiento** para Oaxaca a partir del año 2000-presente. Las ligas electrónicas que me enviaron (https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/.php, <https://www.ieepco.org.mx/memorias-electorales>) no contienen esa información. Antes de solicitar los resultados, ya los había buscado en esas dos páginas. Además, algunos documentos no abren y tampoco descargan. Aquellos que abren / descargan son resultados de la elección de gobernador y no de ayuntamiento. Por favor, ¿me pueden enviar los resultados electorales de ayuntamiento a partir del año 2000 y en adelante cada vez que hubo elecciones? Gracias

Cuarto. Admisión del Recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 69, 88 fracción I, 128 fracción V y VIII, 130 fracción II, 134, 138 y 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante acuerdo proveído de fecha de 9 de agosto de 2021, el entonces Comisionado del Instituto de Acceso a la



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el C. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0354/2021/SICOM** ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos de la parte recurrente

La parte Recurrente no realizó manifestaciones ni ofreció pruebas ni alegatos respecto al recurso de revisión en cuestión.

Sexto. Alegatos del sujeto obligado

El 19 de agosto de 2021, se registró en la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el sujeto obligado.

Se da respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0354/2021/SICOM, cabe hacer mención que no se puede remitir la totalidad de la información, por tal motivo, todos los anexos se remitiran a través de los correo Institucionales fernando.gomez@iaipoaxaca.org.mx y oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx, dichos anexos tienen un total de 67 Mb de archivos en Excel.

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

1. Oficio IEEPCO/UTT AI/184/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido al entonces Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, y que en su parte sustantiva señala:

[...] este Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, llevar a cabo el PROCESO DE CONCILIACIÓN, lo anterior, de proporcionar nuevamente la información solicitada [...]
Cabe hacer mención, que, la información solicitada puede ser consultada y descargada en los hipervínculos que les fueron remitidos en primera instancia a la recurrente, de igual manera se le hizo saber que los archivos no pudieron ser remitidos en su totalidad debido a que sobrepasó el límite de 1 O MB de archivos adjuntos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sin embargo en esta ocasión tampoco podrán ser remitidos a través de PNT, por el motivo antes descrito, sin embargo serán remitidos a los correos Institucionales fernando.gomez@iaipoaxaca.org.mx y oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx [...]

Se anexan como pruebas, los siguientes documentos:

2. Copia digitalizada del memorándum de fecha 2 de junio de 2021, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, mediante el cual solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del sujeto obligado, la información relativa a la solicitud de información, promovida por la recurrente.



3. Copia digitalizada del memorándum con fecha de 5 de julio de 2021, firmado por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva, Organización y Capacitación Electoral del sujeto obligado, dirigido al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del mismo, Transcrito en el numeral segundo de la presente resolución.
4. Oficio IEEPCO/UTTAI/152/2021 con fecha de 8 de julio de 2021, firmado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la solicitante, mediante el cual dio respuesta, transcrito en el numeral segundo de la presente resolución.
5. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/182/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del mismo, mediante el cual le remite el Recurso de Revisión para que rinda un informe sobre el motivo por el cual no se proporcionó la información solicitada.
6. Copia digitalizada del oficio de número IEEPCO/709/2021 de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva de Capacitación y Organización Electoral del sujeto obligado, por el cual remite la información solicitada.
7. 07 carpetas electrónicas que contienen información relativa los resultados electorales de ayuntamientos de Oaxaca a partir del año 2000 a la fecha, en archivo de formato Excel y PDF (67 Mb).
8. Copia digitalizada del nombramiento como Encargado del despacho del responsable de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, expedido por el Consejero Presidente del mismo, de fecha 1 de abril de 2021.

Séptimo. Acuerdo de vista

A efecto garantizar el derecho de acceso la información pública y de mejor proveer, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte Recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado y las documentales anexas y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto.



Octavo. Manifestación realizada por la parte recurrente

La parte recurrente no realizó manifestación alguna.

Noveno. Cierre de Instrucción

Culminado el plazo de siete días establecido en el acuerdo de fecha 9 de agosto del 2021 para que las partes alegaran lo que a su derecho conviniera, el sujeto obligado presentó en tiempo y forma las manifestaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 138 Fracciones III, V y VII y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y mediante acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2021, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el Sujeto Obligado declarando el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

Décimo. Creación del OGAIPO e instalación de su Consejo General

El 1 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 2473, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando el Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El 27 de octubre del mismo año, se instaló el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en sustitución del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Décimo primero. Turno de asuntos iniciados en términos de la LTAIP

El 4 de septiembre de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto número 2582, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que en su artículo Transitorio Tercero establece: *“TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto*



número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión."

Con fecha 26 de noviembre del 2021, el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante, mediante oficio OGAIPO/SGA/066/2021, retornó el recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I./0354/2021/SICOM, a la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, para los efectos y autos formales que no se hayan desahogado.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; transitorio primero y tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien el 8 de julio de 2021 obtuvo respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada el día 23 de junio de 2021, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 12 de julio de 2021, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 130 fracción I, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 145 de la LTAIP será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del recurso de revisión establecido en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 146 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;

- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 145. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en el artículo 146 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconforma ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta a su solicitud de información no correspondía con lo solicitado y que algunos documentos no podían descargarse:

[...] Las ligas electrónicas que me enviaron no contienen esa información [...] Además, algunos documentos no abren y tampoco descargan. Aquellos que abren / descargan son resultados de la elección de gobernador y no de ayuntamiento [...]

En vía de alegatos el sujeto obligado remitió el oficio número IEEPCO/UTT AI/184/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, por el cual nuevamente puso a disposición de la parte recurrente los hipervínculos enviados en la respuesta a la solicitud primigenia, reiterando que la información solicitada podía ser descargada y consultada en los mismos.

Además, informó que los archivos electrónicos de la información solicitada se ponían a disposición vía correo electrónico dado que éstos sobrepasaban el límite de megabytes (MB) permitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, de la información solicitada inicialmente por la parte recurrente, relativa a los resultados electorales de ayuntamiento para Oaxaca a partir del año 2000 a 2020 y en los que se incluya:

- los municipios
- nombre del partido del alcalde
- número de votos por partido político
- número de votos que recibieron los candidatos de otros partidos/coaliciones
- primer y segundo lugar para alcalde
- total de votos
- total de votos nulos
- total de votos en blanco/irregulares

Se advierte que el sujeto obligado puso a disposición de la parte recurrente, en vía de alegatos, 7 carpetas electrónicas que contienen archivos en formato Excel y PDF, así como dos enlaces electrónicos, con información relativa a los resultados electorales

Resultados electorales de concejales 2010

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA																						
VOTACION POR CASILLA DE LA ELECCION DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS																						
X DISTRITO ELECTORAL LOCAL HEROICA CIUDAD DE EIUTLA DE CRESPO																						
No	CVE	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SECCION	CASILLA	LISTA NOMINAL	VOTACION POR PARTIDO POLITICO															
							PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	PC	PUP	PNA	CNR	NULOS	TOTAL	ABST.	% VOT.	% ABST.		
15	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	0160	C2	565	83	242	5	10	3	3	0	0	0	0	9	355	210	62.83	37.17	
16	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	ZORITANA	0161	B	610	142	156	4	4	2	4	0	0	0	21	333	277	54.59	45.41		
17	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	ZORITANA	0161	C1	610	149	192	9	3	2	1	0	0	0	11	367	243	66.16	33.84		
18	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	SAN MATIAS CHILAZOA	0162	B	311	73	68	9	4	2	2	0	0	0	6	164	147	52.73	47.27		
19	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LA NORIA DE ORTIZ	0163	B	244	50	77	2	1	0	1	0	0	0	4	135	109	55.33	44.67		
20	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	MONTE DEL TORO	0164	B	451	184	92	7	2	4	4	0	0	0	2	295	156	65.41	34.59		
21	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	SAN JUAN LOGOLAVA	0165	B																	
22	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	SANTA MARTHA CHICHIHUALTEPEC	0166	B	603	203	142	4	5	1	4	0	0	0	0	359	244	59.54	40.46		
23	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	SANTA MARTHA CHICHIHUALTEPEC	0166	C1	603	214	130	8	5	0	1	0	0	0	8	366	237	60.70	39.30		
24	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	EL VERGEL	0167	B	641	70	214	23	8	3	4	0	0	0	26	348	293	54.29	45.71		
25	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	SANTA CRUZ NEXILA	0168	B	596	97	145	11	7	2	1	0	0	0	8	271	325	45.47	54.53		
26	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LOS OCOTES	0169	B	697	104	250	2	7	3	5	0	0	0	9	380	317	54.52	45.48		
27	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	EL CERRO DE LAS HUERTAS	0170	B	677	177	205	3	7	5	1	0	0	0	13	411	266	60.71	39.29		
28	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	NUUEVO VENUSTIANO CARRANZA	0171	B	217	421	20	3	1	1	0	0	0	0	0	146	71	67.28	32.72		
29	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	EL ARROGANTE JUSTO DE BENITEZ	0172	B	358	159	12	3	2	2	2	0	0	0	5	215	143	60.06	39.94		
30	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LA ERMITA	0173	B	679	121	208	4	3	2	1	0	0	0	16	349	330	51.40	48.60		
31	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LA ERMITA	0173	C1	679	134	192	5	5	5	5	0	0	0	14	360	319	53.02	46.98		
32	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LA NORIA SECCION 13	0174	B	461	129	109	0	2	1	0	0	0	0	4	245	216	53.15	46.85		
33	028	H. CIUDAD EIUTLA DE CRESPO	LA ESCALERA	0175	B	613	50	252	5	19	1	0	0	0	0	14	341	272	55.63	44.37		
VOTACION TOTAL HEROICA CIUDAD DE EIUTLA DE CRESPO						19	30	16,151	3,824	4,984	178	166	69	60	0	0	0	331	9,612	6,399	59.51	40.49

Resultados electorales de concejales 2013

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca																		
Elección de Concejales a los Ayuntamientos 2013																		
No	Dtto	Municipio	Casilla s	Lista Nominal	Votación Obtenida por los Partidos Políticos y Coaliciones										CNR	Nulos	Votación Total	% de Participación
					PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	PMC	PUP	PNA	PSD					
4	1	I Cuilápam de Guerrero	20	12,712	539	2,737	2,000	270	219	366	461	396	350	0	193	7,531	59.24%	
5	2	I Oaxaca de Juárez	362	216,092	23,313	33,535	9,030	2,378	2,939	4,906	9,448	959	723	191	3,700	91,122	42.17%	
6	3	I San Jacinto Amilpas	14	9,054	154	1,133	1,353	73	78	88	167	N.P.	1,456	5	131	4,638	51.23%	
7	4	I Santa Cruz Xoxocotlán	83	53,750	1,106	8,076	4,086	598	435	1,698	683	553	6,824	40	950	25,049	46.80%	
8	5	II San Andrés Zautla	5	2,721	56	770	941	42	40	N.P.	N.P.	N.P.	27	0	49	1,925	70.75%	
9	6	II San Francisco Telixtlahuaca	14	8,244	108	1,345	960	59	41	N.P.	1,215	1,120	774	3	132	5,757	69.83%	
10	7	II San Pablo Huitzo	10	4,964	885	649	41	31	15	473	546	680	99	2	73	3,494	70.39%	
11	8	II Santiago Suchilquitongo	11	6,491	108	1,519	1,263	99	52	N.P.	833	N.P.	37	1	99	4,011	61.79%	
12	9	II Soledad Etla	6	3,628	87	630	757	40	41	89	N.P.	N.P.	782	2	53	2,481	68.38%	
13	10	II Trinidad Zaachila	4	2,249	47	579	683	42	76	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	2	53	1,482	65.90%	
14	11	II Villa de Etla	11	7,144	81	1,263	671	65	45	930	318	257	544	3	139	4,316	60.41%	
15	12	II Villa de Zaachila	36	23,212	334	2,216	4,017	140	259	113	656	892	3,435	5	327	12,394	53.39%	
16	13	IV San Pablo Villa de Mitla	15	8,170	2,706	2,249	164	150	98	398	N.P.	N.P.	N.P.	0	118	5,883	72.01%	
17	14	IV Tlaxiahuatl de Matamoros	26	15,568	2,235	2,395	1,683	101	165	164	124	1,341	32	8	194	8,442	54.23%	

Resultados electorales de concejales 2016

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca																										
Elección de Concejales a los Ayuntamientos, Proceso Electoral Ordinario 2015-2016																										
03 Distrito Electoral Local Loma Bonita																										
No	Cve	Municipio	Sección	Tipo Casilla	Lista Nominal	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PUP	NA	PSD	MORENA	ES	PRS	PAN PRD	PRI PVEM	CL_1	CNR	Votos Nulos	Votación Total	Participación		
																									1	11
2	11	Ayotzintepec	74	C01	515	0	224	156	0	0	0	5												7	416	80.78%
3	11	Ayotzintepec	74	C02	515	11	173	171	1	0	0	3												10	407	79.03%
4	11	Ayotzintepec	75	B	674	8	226	206	0	1	0	9												10	524	77.74%
5	11	Ayotzintepec	75	C01	673	11	210	237	0	3	0	5												13	535	79.49%
6	11	Ayotzintepec	75	E01	314	4	109	92	2	3	2	3												13	240	76.43%
7	11	Ayotzintepec	75	E02	275	5	152	31	2	1	0	4												7	226	82.18%
8	11	Ayotzintepec	75	E03	263	3	91	83	1	0	0	1												20	214	81.37%
9	11	Ayotzintepec	76	B	521	26	251	96	1	1	0	20												1	422	81.00%
10	11	Ayotzintepec	76	C01	521	21	270	85	3	2	0	14												3	412	79.08%
3						10	4,787	100	1,887	1,309	11	12	3	69									0	92	3,800	79.38%

Distribución de votos a partidos políticos y candidatos independientes en su caso																	
PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PUP	NA	PSD	MORENA	ES	PRS	CL_1	CNR	Votos Nulos	Votación Total		
123	1,905	1,332	28	12	3	69			236				0	92	3,800		

Votación total emitida para los candidatos de las coaliciones, partidos políticos y candidatos independientes en su caso.																	
COALICIÓN CREO	COALICIÓN PRI-PVEM	PT	MC	PUP	NA	PSD	MORENA	ES	PRS	CL_1	CNR	Votos Nulos	Votación Total				
1,455	1,933	12	3	69			236				0	92	3,800				

1	44	Loma Bonita	333	B	500		39	151	2	4	129	1	3		20	0							0	10	363	72.60%
2	44	Loma Bonita	333	C01	499		56	150	3	2	121	1	1		13	0							0	11	363	72.75%
3	44	Loma Bonita	334	B	448		68	103	6	9	73	1	5		36	2							0	10	318	70.98%
4	44	Loma Bonita	334	C01	447		55	98	2	12	79	1	3		22	0							0	16	291	65.10%
5	44	Loma Bonita	335	B	525		78	101	5	9	101	3	3		26	0							0	14	344	65.52%
6	44	Loma Bonita	335	C01	524		30	112	1	7	98	0	3		31	1							0	11	318	60.68%
7	44	Loma Bonita	336	B	412		64	98	4	3	84	0	1		32	0							0	6	292	70.87%
8	44	Loma Bonita	336	C01	411		53	106	2	4	75	1	1		16	1							0	6	267	64.96%

Resultados elect



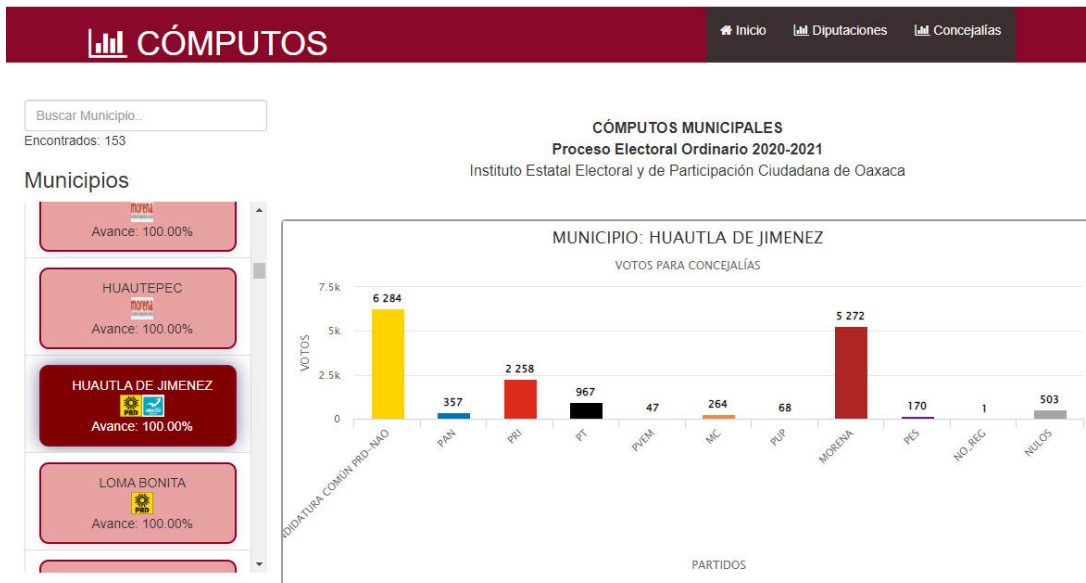
No	Dtto	Cve	Municipio	Sección	Casilla	Lista Nominal	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	PAN PRD MC	PAN PRD	PAN MC	PRD MC	PRI PVEM NA	PRI PVEM	PRI NA	PVEM NA	PT MORENA ES	PT MORENA ES	PT MORENA ES	CNR	NULOS	TOTAL	% PARTICIPACION				
1	1	307	San Pedro Ixcatlán	1473	B	730	4	216	3	0	3	6	4	366	3	0	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	1	0	4	615	84.25%			
2	1	307	San Pedro Ixcatlán	1473	CD1	730	8	158	3	3	0	6	3	422	3	0	0	0	0	6	1	1	0	1	1	0	2	0	7	625	85.62%			
3	1	307	San Pedro Ixcatlán	1474	B	555	3	156	1	4	4	8	7	263	3	0	0	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	0	11	466	83.96%			
4	1	307	San Pedro Ixcatlán	1474	CD1	555	8	138	2	3	7	12	1	285	7	1	0	0	0	7	3	0	0	5	0	0	0	0	2	481	86.67%			
5	1	307	San Pedro Ixcatlán	1474	CD2	554	5	159	2	3	9	10	8	263	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	11	473	85.38%			
6	1	307	San Pedro Ixcatlán	1475	B	405	3	168	2	4	1	7	2	143	5	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	4	342	84.44%			
7	1	307	San Pedro Ixcatlán	1476	B	462	0	177	1	1	8	12	6	180	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	6	394	85.28%			
8	1	307	San Pedro Ixcatlán	1476	CD1	461	4	160	1	0	0	4	0	207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	385	83.51%			
9	1	307	San Pedro Ixcatlán	1477	B	215	0	39	2	2	3	5	1	116	3	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	2	177	82.33%				
10	1	307	San Pedro Ixcatlán	1478	B	531	3	109	6	2	4	9	2	300	3	1	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	13	456	85.88%			
11	1	307	San Pedro Ixcatlán	1478	CD1	531	3	117	1	2	3	5	0	296	6	0	0	0	0	1	1	0	0	2	0	0	2	0	5	444	83.62%			
12	1	307	San Pedro Ixcatlán	1479	B	662	3	154	5	3	6	11	4	313	1	0	0	0	0	3	2	0	0	3	0	0	1	0	13	522	78.85%			
13	1	307	San Pedro Ixcatlán	1480	B	602	6	139	5	2	3	12	7	305	3	0	0	0	0	4	2	1	0	0	0	1	0	0	9	499	82.89%			
14	1	307	San Pedro Ixcatlán	1481	B	563	3	182	0	10	6	9	3	245	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	7	467	82.95%			
							9	14	7,556	53	2,072	34	39	57	116	48	3,704	40	2	0	0	0	31	16	2	0	18	3	1	7	0	103	6,346	83.99%

Distribución de votos por partido político.	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CNR	Votos Nulos	Votación Total
	54	2,092	34	57	65	117	59	3,716	49	0	103	6,346
Votación final para los candidatos de las coaliciones y partidos políticos.	Coalición "Por Oaxaca al Frente"		Coalición "Todos por Oaxaca"		Coalición "Juntos Haremos Historia"		CNR	Votos Nulos	Votación Total			
	205		2,208		3,830		0	103	6,346			

Así mismo el sujeto obligado puso a disposición la información relativa a los resultados electorales del proceso electoral local ordinario 2020 – 2021 en el siguiente enlace:

<https://www.ieepco.org.mx/computos2020/concejales.html>

Al acceder al enlace de referencia, es posible consultar los cómputos por casilla de los municipios y descargar la base de datos de los mismos, como se aprecia en las siguientes imágenes:



CÓMPUTOS
Inicio | Diputaciones | Concejalías

Inicio de captura: 8:54 AM 10-Jun-2021
Actualización: 6:18 PM 10-Jun-2021

	PRI	2258	13.9460 %
	PT	967	5.9725 %
	NULOS	503	3.1067 %
	PAN	357	2.2049 %
	MC	264	1.6305 %
	PES	170	1.0500 %
	PUP	68	0.4200 %
	PVEM	47	0.2903 %
	NO_REG	1	0.0062 %
TOTAL		16191	

DIFERENCIA % ENTRE EL 1o. y 2o. LUGAR: 6.2504

[Descargar base de datos de casillas ...](#)

F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
MUNICIPIO_LOCAL	SECCION	ID_CASILLA	TIPO_CASILLA	EXT_C ONTIG UA	ID_TIPO CANDID ATURA	ESTATUS_ACTA	CASILLA INSTALA DA	ESTAT US. PA QUETE	ID_ NOI DEN TE	NU M_A CTA LIM PRE SO	LISTA_NOMIN AL_CASILLA	NUM_VOTOS_NULOS	NO_REGISTRADOS	NUM_BOLETAS_ RECIBIDAS	NUMERO_VOTOS_ VALIDOS	TOTAL_VOTOS	PAN	PRI	PRI
4	HUAUTLA DE JIMENEZ	236 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				631	12	0	675	466	478	30	25	158
5	HUAUTLA DE JIMENEZ	236 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				630	7	1	674	461	468	9	45	167
6	HUAUTLA DE JIMENEZ	236 C2	C	0	11	8 SI	8 SI				630	11	0	674	464	475	17	20	175
7	HUAUTLA DE JIMENEZ	237 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				544	20	0	588	387	407	10	49	155
8	HUAUTLA DE JIMENEZ	237 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				544	14	0	588	383	397	9	47	157
9	HUAUTLA DE JIMENEZ	237 C2	C	0	11	8 SI	8 SI				544	15	0	588	352	367	5	33	138
10	HUAUTLA DE JIMENEZ	238 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				673	13	0	717	505	518	11	53	175
11	HUAUTLA DE JIMENEZ	238 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				673	12	0	717	519	531	8	33	166
12	HUAUTLA DE JIMENEZ	239 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				608	11	0	652	460	471	15	34	125
13	HUAUTLA DE JIMENEZ	239 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				607	13	0	651	441	454	12	41	158
14	HUAUTLA DE JIMENEZ	239 C2	C	0	11	8 SI	8 SI				607	13	0	651	412	425	9	22	188
15	HUAUTLA DE JIMENEZ	240 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				580	7	0	624	423	430	12	32	161
16	HUAUTLA DE JIMENEZ	240 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				580	9	0	624	438	447	14	25	134
17	HUAUTLA DE JIMENEZ	240 S1	S	0	11	8 SI	8 SI				0	0	0	1000	24	24	1	2	8
18	HUAUTLA DE JIMENEZ	241 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				715	21	0	759	507	528	11	75	157
19	HUAUTLA DE JIMENEZ	241 C1	C	0	11	8 SI	8 SI				714	10	0	758	487	497	9	53	168
20	HUAUTLA DE JIMENEZ	242 B1	B	0	11	8 SI	8 SI				368	14	0	412	262	276	7	73	145

Finalmente, es posible advertir que, respecto al criterio específico solicitado relativo al **nombre del partido del alcalde**, el sujeto obligado proporcionó la información derivada de sus facultades y como obra en sus archivos de los años 2001, 2004, 2007, pues si bien no se menciona de forma específica el nombre del partido del alcalde electo, éste puede advertirse a partir de la información del partido político que obtuvo la mayoría de votos en cada uno de los procesos electorales.

Respecto a la información de los años, 2010, 2013, 2018 y 2020, se tiene que el sujeto obligado proporcionó además, para la consulta de la información referida en el párrafo anterior, el siguiente enlace:

https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/p_politico.php

Al acceder al enlace de referencia, es posible consultar la información procesada por el sujeto obligado, relativa al nombre y partido político de las autoridades electas de los periodos señalados y descargar en formatos abiertos la base de datos de los mismos, como se aprecia en las siguientes imágenes:



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Inicio Concejalías SNI Concejalías P. Políticos Diputaciones Gubernaturas Buscar Municipio

CONCEJALÍAS RÉGIMEN POR PARTIDOS POLÍTICOS

Seleccione el periodo de elección de su municipio



Visualizar en mapa Descargar lista

PERIODO 2022-2024

- Municipios electos: 153

Núm.	Municipio	Partido/Coalición/Candidatura	
51	SAN FRANCISCO DEL MAR	RSP	Ver
53	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	RSP	Ver
7	CHAHUITES (ELECCIÓN EXTRAORDINARIA)	PVEM	Ver
33	OCOTLAN DE MORELOS	PVEM	Ver

Municipio	Fórmula	Persona propietaria	Suplencia	Partido/Coalición	Principio	Pertenece a
CUILAPAM DE GUERRERO	1	1 ANDRES QUINTAS SOSA	ALBERTO RUIZ SILVA	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	MAYORIA RELATIVA	PRI
CUILAPAM DE GUERRERO	1	2 TAURINO MARTINEZ CARRASCO	JUAN JUAREZ CASTELLANOS	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	MAYORIA RELATIVA	PRI
CUILAPAM DE GUERRERO	1	3 ABUNDIO RUIZ TORRES	ALBERTO BORQUEZ PEREZ	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	MAYORIA RELATIVA	PRI
CUILAPAM DE GUERRERO	1	4 NESTOR CORALES POBLETE	EMILIANO CARLOS BARRANCO	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	MAYORIA RELATIVA	PRI
CUILAPAM DE GUERRERO	1	5 CESAR AMANDO MARTINEZ ESCAMILLA	MARIA GUADALUPE PEREZ ORTIZ	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	MAYORIA RELATIVA	PRI
CUILAPAM DE GUERRERO	1	1 MODESTO ZARATE ROJAS	MARIO PINEDA HERNANDEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PC
CUILAPAM DE GUERRERO	1	1 VICENTE VASQUEZ BARRANCO	GAUDENCIA VASQUEZ PACHECO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	
OAXACA DE JUAREZ	1	1 LUIS JULIAN LIGARTECHEA BEGUE	MIRIAM MATHUS HERNANDEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	2 FELIPE HEREDIA MARIN	RAFAEL ORVAÑANOS CORRES	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	3 GABRIELA VARGAS VARELA	GABRIELA ADRIANA LOPEZ RIVERA	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	4 ISAIAS VALDES MARTEL	GABRIELA ALTAMIRANO MONTERO	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	5 MARIO ARTURO MENDOZA FLORES	FELIPE ARTURO DIAZ GARCIA	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	6 MIRIAM DE LOS ANGELES VAZQUEZ RUIZ	NORA ISKRA SERRANO ROSADO	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	7 DANIEL JUAREZ LOPEZ	DAVID JUAREZ LOPEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	8 DULCE ALEJANDRA GARCIA MORLAN	JOSE LUIS DIAZ CABRERA	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	9 EMILIO SANTIAGO CRUZ	ERIC MANUEL GILBERTO RAMIREZ VARGAS	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	10 MARCO AURELIO VASQUEZ LOPEZ	ELIO VASQUEZ CHAVEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	11 ANGEL EVARISTO MORENO ESTEVES	SARA GUADALUPE ALCAZAR LOPEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	12 RICARDO CORONADO SANGINES	AMALIA BERTHA REYES SANCHEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	13 GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ	SOFIA SOLEDAD ARRAZATE RODRIGUEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	14 AMANDA EUGENIA AVENDAÑO CASTELLANOS CHAZARI	FLORA RAQUEL ACEVEDO SANCHEZ	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	15 FLOR HERNANDEZ QUERO	MARTHA YAZMIN MURAGA CASTILLEJOS	COALICION: UNIDOS POR LA PAZ Y EL PROGRESO	MAYORIA RELATIVA	PAN
OAXACA DE JUAREZ	1	1 BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ CASASNOVAS	MANUEL HUMBERTO JAVIER SIORDIA MATA	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRI
OAXACA DE JUAREZ	1	2 IDEL ARMANDO CASTILLO PEREZ	JESUS GUILLELMO DIAZ NAVARRO	COALICION: POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA	REPRESENTACION PROPORCIONAL	PRI

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento proporcionó enlaces electrónicos para descargar, vía internet, las documentales que contenían la información solicitada, al remitir su informe en vía de alegatos, otorgó a la parte recurrente los archivos electrónicos en formatos abiertos con la información de los resultados electorales de ayuntamientos de Oaxaca del periodo requerido en la solicitud de información. Por lo que se considera que no deja sin efectos el recurso de revisión interpuesto y se actualiza el supuesto previsto en el artículo 146 fracción V.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 143 fracción I y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de septiembre de 2021 y motivado en el



Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión Pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 143 fracción I y 146 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de septiembre de 2021 y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0340/2021/SICOM**, al haber modificado el acto el sujeto obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



de Oaxaca, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
Conste.

Comisionado Presidente

Comisionada

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada ponente

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionado

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0354/2021/SICOM